

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de octubre de 2022. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00016
Demandante: JUAN PABLO BUSTAMANTE SANCHEZ
Demandado: ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR

Auto interlocutorio N°

Ref. Terminación del proceso por pago total

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-00016**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN comunicando la anterior determinación, para que se sirva levantar la medida de embargo de remanentes decretada por este despacho judicial y comunicada mediante oficio N° 181 del 23 de febrero de 2021 dentro del proceso ejecutivo que cursa en ese despacho, radicado N° 2019-00388, propuesto por LUIS EDUARDO PACHECO MERA en contra de ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR.

CUARTO: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN comunicando la anterior determinación, para

que se sirva levantar la medida de embargo de remanentes decretada por este despacho judicial y comunicada mediante oficio N° 182 del 23 de febrero de 2021 dentro del proceso ejecutivo que cursa en ese despacho, radicado N° 2019-00152, propuesto por JAIME MORA VILLAGUIRAN en contra de ERIKA ELIZABETH MORA SALAZAR.

QUINTO: No condenar en costas a las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

A 21
2021-016

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14bac31aa810aeaae54b70c49dd31ffcd38157f4366d9ae9f159ca652875a8a**

Documento generado en 18/10/2022 01:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>